

Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 811.000.278-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0001487**  
**07 ABR 2010**

**“Por medio de la cual se adoptan directrices frente a los cursos de la Escuela de Idiomas por Extensión Académica”**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 163 de 2003 del Consejo Directivo de la Institución y

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que el Acuerdo 405 del Consejo Directivo del 30 de abril de 2009 establece el requisito de competencia en lengua extranjera para todos los programas de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria de Envigado.

2º.- Que de conformidad con el acuerdo citado, una de las opciones de que disponen los estudiantes para la acreditación del requisito de la lengua extranjera para los programas profesionales, es mediante la aprobación de seis (6) niveles de una de las lenguas extranjeras ofrecidas por la Escuela de Idiomas a través de Extensión Académica.

3º.- Que los estudiantes de los programas técnicos y tecnológicos deben acreditar el requisito de la lengua extranjera a través de la aprobación de (4) niveles de una de las lenguas extranjeras ofrecidas por la Escuela de Idiomas a través de Extensión Académica.

4º. – Que la Escuela de Idiomas cuenta con licencia de funcionamiento 1133 de 28 de abril de 2009 y registro de calidad 1308 de mayo 12 de 2009 expedidas por la Secretaría de Educación para la Cultura del municipio de Envigado.

5º.- Que el Comité Curricular de la Escuela de Idiomas aprobó mediante Actas 1, 2 y 3 del 24 de marzo de 2010, la actualización de las cartas descriptivas para los programas de inglés de malla curricular y extensión académica.

6º.- Que los programas de Extensión Académica de la Institución Universitaria de Envigado cumplen con estándares de calidad y tienen un alto reconocimiento en la sociedad.

En mérito de lo expuesto

EPB.

Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 811.000.278-2

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DIRECTRICES.** Adoptar directrices para la Escuela de Idiomas frente a los cursos por Extensión Académica en pro del cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la Secretaría de Educación para la Cultura del municipio de Envigado. Las directrices son:

- 1) Los cursos de la Escuela de Idiomas de la IUE no podrán exceder las 12 horas semanales presenciales. Los cursos ya iniciados antes de la expedición de la presente Resolución, y con una intensidad horaria diferente, se llevarán a cabo y se concluirán tal y como fueron previstos.
- 2) El número mínimo de estudiantes por curso es doce (12) y el número máximo de es de veinticinco (25).
- 3) Los estudiantes cancelarán con el veinte (20%) de faltas.
- 4) La evaluación será de acuerdo al reglamento estudiantil vigente.
- 5) Los docentes deberán llevar registro escrito de las notas obtenidas por los estudiantes; así mismo, éstos constarán en los archivos de la Escuela de Idiomas y serán remitidos a la Oficina de Admisiones y Registro para lo pertinente.
- 6) Se entiende que el estudiante se encuentra matriculado en los respectivos cursos, una vez haya cancelado los derechos de matrícula y acorde con las fechas estipuladas por la Institución Universitaria de Envigado.
- 7) El estudiante no podrá asistir al curso sin previo pago de los derechos de matrícula. Salvo financiación con visto bueno del Rector.
- 8) Los docentes deberán cumplir con todos los procedimientos administrativos y académicos requeridos por la Escuela de Idiomas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Envigado a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO**  
Rector

  
**ALEJANDRA MARÍA CÁRDENAS NIETO**  
Secretaria general